



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 19 de julio de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que está pendiente fijar fecha de audiencia de lectura de sentencia en el presente proceso. Provea.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	PROCESO ESPECIAL DE AVALÚO DE PERJUICIOS POR SERVIDUMBRE PETROLERA
DEMANDANTE	HOCOL S.A.
DEMANDADO	DAVID FERNANDO DAVID GARCÍA
RADICADO	2021 – 00335

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, el día 4 de mayo de 2023, se llevó a cabo la audiencia de contradicción de avalúo de perjuicios, en la cual, se indicó que por auto separado se fijaría fecha para lectura de decisión definitiva en el proceso.

Al respecto, teniendo en cuenta lo apretado de la agenda del Despacho, debido al carácter promiscuo de esta Unidad Judicial, se fija para la realización de la audiencia de lectura de Sentencia, el día viernes 4 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m.

Se advierte a las partes, que esta audiencia será de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, por lo cual, una (1) hora antes de instalarla, será remitido el link de conexión a los correos que a la fecha se encuentren dispuestos en el expediente digital, por lo que, en caso de algún cambio, deberá ser reportado al Juzgado con una antelación mínima de dos (2) días.

En otro sentido, en memorial de fecha 1° de junio de 2023, la perito VILMA LUZ YEPES PINEDA, solicita reliquidar los honorarios por los servicios prestados dentro del proceso.

Sin embargo, se tiene que por auto de data 25 de octubre de 2022, se ordenó la entrega de los títulos judiciales por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$1'300.000,00), de conformidad a la providencia calendada 23 de marzo de 2022, la cual fijó esta suma como valor total por concepto de honorarios, con base a los acuerdos 1518 de 2002 y 1852 de 2003 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De acuerdo a lo plasmado, la solicitud de reliquidación es improcedente pues, en primer lugar, el valor tasado corresponde al fijado en los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. En segundo lugar, el monto a cancelar fue conocido anticipadamente por la perito, previo a la aceptación del cargo, por lo que la oportunidad procesal para hacer algún tipo de reclamación, finiquitó con la ejecutoria del auto adiado 23 de junio de 2022.

Así las cosas, se niega la solicitud de reliquidación de honorarios y revisando la plataforma de depósitos judiciales, se constata la inexistencia de títulos pendientes de cancelar a la perito VILMA LUZ YEPES PINEDA.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día viernes 4 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m., como fecha para realizar audiencia de lectura de sentencia.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de reliquidación de honorarios presentada por la perito VILMA LUZ YEPES PINEDA por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f76f139054907d719ddae617ed64a966a87296740a15a7b64535f9a8d3d91e2**

Documento generado en 19/07/2023 02:32:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>